

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutoriada la providencia que antecede, el Despacho dispone:

- 1.- Negar la solicitud de dictar sentencia por improcedente.
- 2.- Se tiene en cuenta que las demandadas Hermendid Piraquive Bolívar y María Arsenia Piraquive Bolívar se notificaron del mandamiento de pago por conducta concluyente, según da cuenta el escrito allegado el día 15 de noviembre de 2022.
- 3.- Reconocer personería a la abogada Liliana Cecilia Palomino Suárez, como apoderada de las demandadas, en los términos y para los efectos del poder conferido.
- 4.- Del escrito presentado por la apoderada de las demandadas, se ordena correr traslado a la parte demandante, por el término de diez (10) días.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 9 de octubre de 2023 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 37.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fbbe1f1be9303b276b5259cb007d342d56c9d06fc569457b2e4852b85ee78ce**

Documento generado en 06/10/2023 12:37:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**